

**Resolución Rectoral**  
**Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

**Resolución N° 196-2021-UARM-R**

**Fecha: Pueblo Libre, 30 de setiembre de 2021**

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

**Visto** el Acuerdo N° 13 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03-2021-CUO del 17 de junio de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Acuerdo N° 13 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03-2021-CUO del 17 de junio de 2021, se acordó modificar el Artículo 175° del Reglamento General, en consideración que contiene disposiciones que no se vienen aplicando desde hace mucho, así como para adecuarlo a lo dispuesto por el COPA Institucional aprobado por la Resolución N° 164-2021-UARM-R, como es el requerir a los estudiantes estar al día en el pago de sus pensiones a efectos de realizar trámites ante la Secretaría Académica;

Que, el Acuerdo antes mencionado fue oficializado a través de la expedición de la Resolución Rectoral N° 166-2021-UARM-R del 25 de junio de 2021, modificándose el artículo 175 del Reglamento General, y disponiendo que el nuevo texto del mencionado artículo es el siguiente:

*“Artículo 175.- Deuda de pensiones: Los estudiantes que adeuden pensiones y no hayan regularizado su situación con la administración de la Universidad, no podrán matricularse en el ciclo siguiente, siempre y cuando se les haya informado de esta obligación a los y las estudiantes antes de la finalización del año académico anterior.”;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Estado Constitucional de Derecho, las normas de rango superior, al ser modificadas, modifican de forma tácita las demás normas internas de la Universidad de menor jerarquía;

Que, en la Universidad, las normas internas de mayor jerarquía son el Estatuto de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya y el Reglamento General; por lo que las demás normas de la Universidad no pueden estar en contra de lo dispuesto por éstas, máxime cuando el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 166-2021-UARM-R dispuso dejar sin efecto con eficacia anticipada al 17 de junio de 2021, toda disposición interna que se oponga a lo dispuesto por la mencionada resolución;

Que, la Vicerrectora Académica ha informado que en el artículo 127° del Reglamento de la Escuela de Posgrado se lee que los estudiantes que adeuden pensiones y no hayan regularizado su situación con la Administración de la Universidad, no podrán gestionar ningún documento que emita la Secretaría Académica, incluyendo los certificados de estudios y no podrán matricularse en el ciclo siguiente;

### Resolución Rectoral N° 196-2021-UARM-R

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo informado por la Secretaría General, el mencionado artículo del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad ha sido modificado tácitamente por el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 166-2021-UARM-R; sin embargo, se recomienda emitir una resolución por la que se aclare su modificación;

Que, el literal a) del artículo 48° del Estatuto establece, entre las atribuciones del Rector, el implementar los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto de la Universidad, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el Artículo 127 del Reglamento de la Escuela de Posgrado, aprobado por la Resolución Rectoral 052-2016-UARM-R, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 166-2021-UARM-R, el cual tendrá el siguiente texto:

***“Artículo 127°: Deuda de pensiones***

*Los estudiantes que adeuden pensiones y no hayan regularizado su situación con la Administración de la Universidad, no podrán matricularse en el ciclo siguiente, siempre y cuando se les haya informado de esta obligación a los y las estudiantes antes de la finalización del año académico anterior”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría General elaborar una versión actualizada del Reglamento de la Escuela de Posgrado y remitirla a la Dirección de Calidad y Planeamiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección de Calidad y Planeamiento en coordinación con la Dirección Comercial, publicar en la sección de Transparencia de la Página Web de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya el Reglamento de la Escuela de Posgrado actualizado en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución Rectoral entrará en vigor con eficacia anticipada al 17 de junio de 2021, fecha en que entró en vigor la Resolución Rectoral N° 166-2021-UARM-R.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
**Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández Hart,**  
Rector



  
**Abog. Bernardo Enrique Durán Padros,**  
Secretario General

